



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1372



BUENOS AIRES, 20 SEP 2010

VISTO el expediente N° 1068/95. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRÓNOMO, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 106/92 y N° 205/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 795 del 5 de noviembre de 2005 acreditó la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRÓNOMO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO, son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003.

su.
ff
I. J. [firmas]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1372



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 795 del 5 de noviembre de 2005, al título de INGENIERO AGRÓNOMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRÓNOMO, a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1002 del 23 de diciembre de 2003, que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

H
↑
↑
⊕



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 795 del 5 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S.
H.
T.
D.
E.

RESOLUCION Nº 1372

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1372



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de AGRONOMÍA.

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios de análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuesta de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.

su
H
S
G



Ministerio de Educación

1372



13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de:
a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénicos-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y enervación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.

su

A
T
P
E



Ministerio de Educación

1372



27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal, y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
5. 42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.

11
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1372



- 43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
- 44. Programar, ejecutar y avaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

Dr. AC.
48
/i
/r
/e



Ministerio de Educación

1372



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía.

TÍTULO: INGENIERO AGRÓNOMO

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignatura	Régimen	Cuatrimestre	Carga Horaria Semanal	Carga Total
.01	Matemática	Cuatr.	1°	8 (*)	152
02	Biología	Cuatr.	1°	8	120
03	Química I	Anual	1° y 2°	6 (*)	216
04	Física	Cuatr.	2°	8	120
05	Botánica	Anual	2° y 3°	6	180
06	Estadística y Diseño Experimental	Cuatr.	3°	8	120
07	Química II	Anual	3° y 4°	6	180
08	Química III	Cuatr.	4°	7	105
09	Climatología y Fenología Agrícola	Cuatr.	4°	6	90
10	Maquinaria Agrícola	Anual	4° y 5°	5	150
11	Genética y Mejoramiento Genético de Plantas y Animales	Cuatr.	5°	7	105
12	Fisiología Vegetal	Cuatr.	5°	8	120
13	Edafología, Manejo, Conservación y Fertilidad de Suelos	Anual	5° y 6°	6	180
14	Microbiología Agrícola	Cuatr.	6°	6	90
15	Ecología Vegetal	Cuatr.	6°	7	105
16	Anatomía y Fisiología Animal	Cuatr.	6°	6	90
17	Nutrición Animal	Cuatr.	7°	6	90
18	Fitopatología	Cuatr.	7°	4	60
19	Zoología Agrícola	Cuatr.	7°	4	60
20	Economía Agraria	Cuatr.	7°	8	120
21	Agrotecnia	Anual	7° y 8°	4	120
22	Hidrología Agrícola	Cuatr.	8°	8	120
23	Terapéutica Vegetal	Cuatr.	8°	5	75
24	Cultivos I (Fruti-horticultura)	Anual	8° y 9°	4	120
25	Forrajicultura y Manejo de Pasturas	Anual	8° y 9°	6	180

521
 1
 10



Ministerio de Educación

1372



Código	Asignatura	Régimen	Cuatrimestre	Carga Horaria Semanal	Carga Total
26	Silvicultura	Cuatr.	9°	6	90
27	Política Agropecuaria	Cuatr.	9°	5	75
28	Zootecnia I (porcinos)	Cuatr.	10°	6	90
29	Producción e Industria Lechera	Cuatr.	10°	7	105
30	Cultivos II (Cereales y Oleaginosas)	Anual	10° y 11°	6	180
31	Zootecnia II (Bovinos - Ovinos)	Anual	10° y 11°	6	180
32	Extensión Rural	Cuatr.	11°	4	60
33	Administración Agropecuaria	Cuatr.	11°	6	90
34	Módulo I de Práctica Agronómica (Introducción a los Estudios Agronómicos)	Cuatr.	1°	3	45
35	Módulo II de Práctica Agronómica (Factores que inciden en la Producción Agropecuaria)	Cuatr.	2°	3-1/3	50
36	Módulo III de Práctica Agronómica (Sistemas de Producción Vegetal)	Cuatr.	3°	3-1/3	50
37	Módulo IV de Práctica Agronómica (Sistemas de Producción Vegetal)	Cuatr.	4°	3-1/3	50
38	Módulo V de Práctica Agronómica (Los Sistemas de Producción Ganadera)	Cuatr.	5°	3-1/3	50
39	Módulo VI de Práctica Agronómica (Seminarios sobre Conocimiento Científico)	Cuatr.	6°	3	45
40	Módulo I de Práctica Profesional (Práctica Profesional en una explotación Mixta Ganadera)	Anual	7° y 8°	3	90
41	Módulo II de Práctica Profesional (Práctica Profesional en Empresas Agroindustriales de Transformación de la Producción Agropecuaria)	Cuatr.	9°	3	45
42	Módulo III de Práctica Profesional (Planificación y Análisis de Alternativas de Carácter Regional)	Cuatr.	10°	3°	45
43	Trabajo Final de Graduación	---	---	---	250
44	Seminario: Elementos de Topografía y Relevamientos de Suelos	Cuatr.	6°	2 2/3	40

(*) Estas asignaturas contemplan un período de intensificación de cursada de seis (6) semanas.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.698 HORAS

Sr. AC.